

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 »
 Por seis idem 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 »
 Por seis idem 12'50 »
 Por un año 24 »

Numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pls. linea.
PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE
 en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas.
 La Compañía de los Caminos

de Hierro del Norte de España, y en su nombre y representación, el Director y un Administrador de la misma, han presentado en este Gobierno de provincia un proyecto de aprovechamiento de las aguas del manantial denominado «La Berlaña» sito en término de Haro que brota en terrenos de dominio público, para la alimentación de las máquinas locomotoras en el apeadero de San Felices, Kilómetro 132 del ferro-

carril de Tudela á Bilbao, y cumpliendo con lo determinado en el art. 15 de la instrucción para tramitar expedientes de esta clase aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1883, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, señalando un plazo de 30 días á partir del de su publicación para admitir las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir que en este Gobierno se halla de mani-

fiesto en las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 23 Marzo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

**

Nota que se acompaña al anuncio anterior de varios particulares relativos al aprovechamiento de aguas á que el mismo se refiere.

NOMBRE del peticionario	CLASE de aprovechamiento de aguas que se solicitan	CANTIDAD de agua que se pide	EMPLAZAMIENTO de la toma de aguas	TÉRMINOS municipales que la obra atraviesa	PUNTOS DE PASO DEL TRAZADO
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Para la alimentación de las locomotoras.	50 metros cúbicos por día.	En el manantial denominado «La Berlaña» á 210 metros á la izquierda de la vía férrea.	De Haro.	El trazado vá en línea recta, con tubería de hierro, desde el manantial hasta un punto de la vía situado á 160 metros de distancia próximamente del edificio de viajeros en la Estación de San Felices, pasando por terrenos de los herederos del Sr. Achistegue, Sres. Ouri y Casanouve, y cruzando un camino y una acequia abandonada.

Logroño 23 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, Ramón Jiménez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 13 de Agosto de 1897.

En la ciudad de Logroño á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, y hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Santayan, Coronel Jefe del Regimiento Infantería de reserva, los Sres. que á continuación se expresan:

- Sres. Ureta
- » Casero
- » Guevara
- » Alonso

Secretario

Sr. Eguiluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

ALFARO.

Reemplazo de 1896.

Número 95. Angel Tarragona Ca-

parroso. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el Ejército:

Resultando que el padre está apto para el trabajo según certificado del reconocimiento que sufrió ante esta Comisión, por lo que no puede serle de aplicación el caso 1.º, art. 87 de la ley:

Resultando que el padre no tiene más hijos que el mozo y otro llamado Pedro que sirve por su suerte en el 11.º Batallón de Artillería de Plaza en el Ejército de Cuba, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

RINCÓN DE SOTO.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Manuel Pastor Pascual:

Resultando que su hermano Blas que servía como soldado por su suerte

en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, falleció en Cuba de la fiebre amarilla el 8 de Octubre de 1896 y si bien tiene otros dos hermanos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de trece años. Visto el caso 9.º del art. 83 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 7. Pedro Martín Ruiz Sáinz:

Resultando que el padre no tiene más hijos que el mozo y otro llamado Cesáreo que sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro en el Ejército de Cuba. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declarar soldado condicional al referido mozo.

1896.

Núm. 1. Leandro Martínez Fernández:

Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro en el Ejército de

Cuba y si bien tiene otros tres hermanos llamados Roque, Rufino y Alberto, el primero de estado casado y los otros dos gemelos solo cuentan la edad de nueve años:

Resultando que el padre no posee bienes de ninguna clase. Visto el apartado 2.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ARNEDO.

Reemplazo de 1897.

Núm. 11. Sebastián de Blas y Pascual:

Resultando que su hermano Félix sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey en el Ejército de Cuba y si bien tiene otro hermano llamado Felipe es de estado casado:

Resultando que el padre figura con un producto líquido de 10'64 pesetas. Visto el apartado 2.º, caso 10, art. 87

de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 53. Silvestre Manuel Rubio Robles:

Resultando que su hermano Cándido sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad en el Ejército de Cuba y si bien tiene otros dos hermanos llamados Lucas é Ildefonso, aquel es de estado casado y este solo cuenta la edad de quince años:

Resultando que el padre figura con un producto líquido de 288 pesetas 90 céntimos y componiéndose la familia del matrimonio y un hijo menor de 17 años, es pobre el padre. Visto el apartado 2.º, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 83. Marcos María Pérez:

Resultando que su hermano que servía por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro falleció en la isla de Cuba de fiebre amarilla el día 5 de Octubre de 1896 y si bien tiene otro hermano llamado Pablo es de estado casado:

Resultando que el padre figura con un producto de 209 pesetas 52 céntimos por lo que es pobre. Vistos el apartado 2.º, caso 10, art. 87 y el caso 9.º, art. 88 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Número 14. Angel Miranda Faulín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre.

Resultando que la madre figura, como de su difunto esposo con un producto de 136 pesetas 87 céntimos y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo, sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey en el Ejército de Cuba. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Reemplazo de 1894.

Número 58. Marcelo Ruiz Morón. Hijo de padre sexagenario y pobre. Exceptuado sin reclamación:

Resultando que el padre es sexagenario, carece de bienes, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros dos hijos llamados Juan Cruz y Felipe, el primero es de estado casado y no posee bienes de ninguna clase y el segundo sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Gerona en el Ejército de Cuba. Visto el caso 1.º, artículo 87 de la ley, se acordó declarar soldado condicional al expresado mozo.

OCÓN.

Reemplazo de 1897.

Número 7. Alejandro Tejada López. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Exceptuado sin reclamación:

Resultando que el padre está impedido para el trabajo según reconocimiento que se practicó ante esta Comisión, figura con un producto de 92 pesetas 91 céntimos, el mozo atiende

á su subsistencia, y si bien tiene otros dos hijos llamados Marcelino y Clemente, el primero sirve por su suerte en el 11.º Batallón de Artillería de Plaza y el segundo solo cuenta la edad de nueve años. Visto el caso 1.º, artículo 87 de la ley; se acordó declarar al expresado mozo soldado condicional.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Reemplazo de 1897.

Número 29. Venancio Alfaro Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes de fortuna de ninguna clase, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Manuel, sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey del Ejército de Cuba. Visto el caso 2.º, artículo 87 de la ley se acordó declarar al expresado mozo soldado condicional.

Núm. 55. Gimiliano González Llorente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de 3'87 pesetas, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros tres hijos llamados Rafael, Olegario é Isidoro, los dos primeros son de estado casados y sin bienes de ninguna clase y el tercero que servía en el primer Batallón del Regimiento del Infante, falleció en la isla de Cuba de fiebre tifoidea. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 98. Francisco López Simón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de 30'49 pesetas, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros dos hijos llamados Agapito y Vicente, el primero sirve por su suerte en el 10.º Batallón de Artillería de Plaza del Ejército de Cuba, y el segundo solo cuenta la edad de doce años. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declarar recluta en depósito al expresado mozo.

Reemplazo 1895.

Número 16. Plácido Pascual Ochoa:

Resultando que su hermano Francisco sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Llerena en el Ejército de la isla de Cuba y si bien tiene otro hermano llamado Joaquín, este solo cuenta la edad de quince años. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

IGEA.

Reemplazo 1897.

Número 37. Lázaro Arnedo Baroja:

Resultando que su hermano Jesús que servía por su suerte en el Regimiento Infantería de la Lealtad, falleció en la isla de Cuba de la fiebre

amarilla el día 4 de Noviembre del año 1896 y si bien el padre tiene otro hijo llamado Gregorio, este solo cuenta la edad de trece años. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

GRÁVALOS.

Reemplazo de 1897.

Número 6. Lucio Fraile Pérez:

Resultando que el mozo tiene dos hermanos llamados Esteban y Eusebio, el primero sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey en el Ejército de Cuba, y el segundo no cumple los diez y siete años hasta el día 16 de Diciembre del año actual. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declarar al expresado mozo recluta en depósito.

ABALOS.

Reemplazo de 1897.

Número 4. Teodoro Hilera Izquierdo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto líquido de 79'26 pesetas y si bien tiene otro hijo llamado Cecilio se encuentra sirviendo por su suerte en el 5.º Regimiento Artillería de Montaña en el Ejército de Cuba, y probado que el mozo atiende á la subsistencia del padre, se acordó declararle soldado condicional.

BRIONES.

Reemplazo de 1897.

Número 45. Trifón Ibaibarriaga Díaz:

Resultando que su hermano Claudio sirve por su suerte en el 4.º Regimiento Zapadores Minadores en la isla de Cuba y si bien tiene otros hermanos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de doce años. Visto el párrafo 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

HARO.

Reemplazo de 1897.

Número 103. Lino Ramírez Santero:

Resultando que el padre no tiene mas hijos que el mozo y otro llamado Pablo que sirve por su suerte en el Batallón de Ferrocarriles en la Isla de Cuba; se acordó declararle recluta en depósito.

ALBERITE.

Reemplazo de 1897.

Número 19. Pablo Ausejo Sáenz:

Resultando que el padre tiene otros dos hijos llamados Benito y Felipe, el primero sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de la Lealtad en la Isla de Cuba y el segundo solo cuenta la edad de diez y seis años: Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CENICERO.

Reemplazo de 1896.

Número 38. Pantaleón Anguiano Viniagra.

Resultando que su hermano Elías sirve por su suerte en el Batallón expedicionario de San Fernando, núm. 12 en la Isla de Cuba y si bien tiene otro hermano llamado Rogelio, es de estado casado:

Resultando que el padre es pobre puesto que solo figura con producto de 23 pesetas 9 céntimos. Visto el apartado 2.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declarar al expresado mozo recluta en depósito.

Reemplazo de 1895.

Número 34. Manuel Gómez Velasco:

Resultando que su hermano Sotero sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey en la Isla de Cuba y si bien tiene otro hermano llamado Miguel, es de estado casado:

Resultando que el padre es pobre pues solo figura con un producto de 21'95 pesetas. Visto el apartado 2.º, caso 10, art. 87 de la ley; se acordó declarar soldado condicional al expresado mozo.

LOGROÑO.

Reemplazo de 1897.

Número 84. Manuel Elías López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes de fortuna de ninguna clase, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Demetrio, sirve por su suerte en el 10.º Batallón de Artillería de Plaza en la Isla de Cuba. Visto el caso 2.º, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 87. Román Loza Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes de fortuna de ninguna clase, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Pedro sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Infante en la isla de Cuba. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declarar soldado condicional al expresado mozo.

VIGUERA.

Reemplazo de 1897.

Número 7. Julián Martínez Píñillos Adadid:

Resultando que su hermano Martín que servía por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey, falleció en la Isla de Cuba á consecuencia de heridas recibidas en campaña el día 2 de Noviembre de 1895 y si bien tiene otro hermano llamado Esteban ha cumplido diez y siete años el día dos del mes actual:

Considerando que las circunstancias para el goce de una excepción han de referirse precisamente con relación al día del sorteo según dispone la regla 11.ª, art. 88 de la ley. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 y la regla 9.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA.

Reemplazo de 1896.

Número 16. Florentino García Francia:

Resultando que su hermano Víctor sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey en la isla de Cuba y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

BRIEVA.

Reemplazo de 1896.

Número 5. José Ledesma Gil:

Resultando que su hermano Marcelino sirve en el Regimiento Infantería del Rey en la isla de Cuba y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ESTOLLO.

Reemplazo de 1894.

Número 10. Manuel Gabasa Azofra:

Resultando que su hermano Felipe que servía en el Regimiento Infantería del Rey en la isla de Cuba falleció el día 19 de Diciembre de 1896 de la fiebre amarilla, en el Hospital Militar de Alfonso XII (en la Habana) y si bien tiene otros dos hermanos el uno solo cuenta la edad de trece años y el otro se encuentra de Religioso en las islas Filipinas. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

MATUTE.

Reemplazo de 1897.

Número 9. Aniceto Lozano Bustamante. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes de ninguna clase, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros tres hijos dos de ellos llamados Sebastián y Fernando mayores de diez y siete años son de estado casados y son pobres así como sus esposas y el tercero de nombre Cayetano, sirve por su suerte en el Regimiento del Rey en la Isla de Cuba. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley; se acordó declararle soldado condicional.

NÁJERA.

Reemplazo de 1897.

Número 58. Pedro Rioja Duñabestia. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes de ninguna clase, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Blas, sirve por su suerte en el Batallón de Ferrocarriles en la Isla de Cuba. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

TERROBA.

Reemplazo de 1897.

Número 2. Carlos Vallejo Terroba:

Resultando que su hermano Nicánor sirve por su suerte en el Batallón Cazadores expedicionario núm. 11 del Ejército de Filipinas y si bien tiene otros dos hermanos llamados Lucio y Osorio, estos son de trece y tres años de edad respectivamente. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

CONCLUSIÓN (1)

Sesión del día 23.

Excusaron su asistencia los señores Garrido, Sáenz, Redón, Iñiguez, Pancorbo, Valverde, Bozalongo, Sáenz de Luque y Muro, por ocupaciones propias, los Sres. Crespo y Martínez, por estar disfrutando de licencia y el Sr. Velázquez, por indisposición.

Previa la orden del Sr. Presidente, se dió lectura á una carta del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, manifestando al Excmo. Sr. don Amós Salvador haber concedido al Ayuntamiento una subvención de 4000 pesetas con destino á la Exposición regional que se propone celebrar y que la orden la ha enviado al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta que le tenía recomendado el asunto, á la vez que el Sr. Salvador. A propuesta del Sr. Alcalde, se resolvió por voto unánime dar gracias muy expresivas á los hijos predilectos de esta ciudad, que mirando al bien de la misma, han conseguido aquel beneficio mucho más apreciable si se tiene en cuenta que otras poblaciones no han podido obtenerlo para los mismos fines.

También se dió cuenta de otra carta del propio Sr. Ministro de Fomento dando gracias muy expresivas por la cortés invitación que se le ha hecho, rogándole asistiera á la inauguración de la Exposición regional; dice que bien á pesar suyo se vé privado de la satisfacción de hacerlo á causa de las circunstancias políticas porque atraviesa el país, y ruega se haga presente al Ayuntamiento, que siempre le tiene á su disposición. Enterada la Representación popular, acuerda dar gracias muy expresivas al Excmo. señor D. A. Lizares Rivas por el beneficio dispensado al subvencionar la Exposición regional de Logroño, y que el Sr. Alcalde resuelva el asunto relativo á la persona que haya de representar al Gobierno en la inauguración de dicho certamen, después que reciba la constatación del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas que también se halla invitado para asistir á un acto tan solemne.

(1) Véase el BOLETIN núm. 67.

Aprobado el dictamen de la comisión permanente de Mercados, relativo á las vendedoras de las plazas de Abastos, se dispuso entregar el expediente en la sección de Contaduría, para que vuelva á ser examinado cuando se forme el presupuesto adicional al del ejercicio de 1897 á 1898.

Para resolver como mejor procede una instancia de Doroteo Olabuenaga y Saravia, reclamando indemnización de perjuicios que se le causaron por efecto de la variación de la rasante, no prevista, al hacer el presupuesto de las obras de pavimentación de la calle del Mercado, en el trozo comprendido desde la de la Compañía á la antigua casa Consistorial, se dispuso oír el informe de la comisión de Policía urbana, con el Sr. Arquitecto municipal.

Enterada la Corporación de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, relativo á la alzada entablada por Raimundo Bericochea, acordó se cumpla lo dispuesto por el Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia.

Don Isidoro Bergasa, contratista de las obras del Instituto de 2.ª enseñanza, da á conocer la necesidad de asegurar de incendios el edificio, por cuenta de los fondos municipales, mientras dure la Exposición regional, pues en caso de un siniestro resultarían graves perjuicios, tanto para el Excmo. Ayuntamiento como para él, siendo de alta conveniencia evitar todo género de responsabilidades.

Reconoce el Municipio ser muy justo lo que pide el Sr. Bergasa y entonces el Sr. Velasco dice que habiendo en Logroño varias sociedades y siendo los representantes de ellas, vecinos de la población, deben pedirse le proposiciones y de este modo se establece verdadera igualdad y tal vez se obtenga alguna economía en el seguro.

Contesta el Sr. Alcalde reconociendo ser muy racional la proposición del Sr. Velasco, pero que ha recurrido ya á determinado representante, por ser de su competencia y por último se resolvió autorizar al Sr. Alcalde para hacer el seguro de que se trata, teniendo en cuenta las indicaciones de los Sres. Concejales, relacionadas con la economía que pueda obtenerse.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía rural, relativo á las aguas del Pantano se resolvió volver á la sección del negociado, para cumplir lo que en el mismo se propone.

Acto continuo, quedó también aprobado el programa que presenta la comisión respectiva, para los festejos que han de celebrarse en las ferias de esta ciudad, tituladas de San Mateo, disponiendo se imprima y reparta en la forma que se ha hecho en los años anteriores.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Cárcel, relativo al Gabinete antropométrico, disponiendo volver á la sección del negociado para los efectos procedentes.

Previa orden del Sr. Presidente, se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando la suspensión del acuerdo adoptado para proveer de aguas al Cortijo. Dice el Sr. Alcalde que el asunto á que se contrae el oficio leído, no se expresa en la nota de los puestos á la orden del día, porque la providencia de la autoridad superior civil de la provincia, no puede ser discutida ni votada; que sin embargo, ha creído conveniente dar cuenta de ella para que la conozcan los señores Concejales y que no ha sido por gusto el dejar de expresar en dicha orden del día.

El Sr. Remírez contesta, lamentándose de que, según la opinión del Sr. Alcalde, no puede discutirse una providencia relacionada con un acuerdo adoptado por la mayoría del Ayuntamiento y dirigiéndose al mismo pregunta: ¿Que papel componen los señores Concejales, si no pueden discutir estos asuntos? Opina debía haberse puesto en la nota remitida, para que todos conocieran que, en esta sesión, había de tratarse de la suspensión del acuerdo mencionado, pues parece que la cosa ha querido hacerse á cencerros tapados.

Apercibe por primera vez, el señor Presidente al Sr. Remírez, para que diga cuanto quiera, pero rogándole no pronuncie palabras que puedan molestarle.

El Sr. Remírez, interrumpe al Presidente diciendo que si S. S.ª está en el uso de la palabra, él también lo está; que no se dirige á la persona del señor Alcalde, si no á la Presidencia, y entonces el Sr. Sengáriz añade que, precisamente le ha apercibido por tratarse de la autoridad, cuyo prestigio quiere hacer respetar, como lo haría el Sr. Remírez si ocupara el puesto que S. S.ª ocupa.

El Sr. Remírez vuleve á hacer uso de la palabra y dice: Sres. Concejales: obligado por las circunstancias me veo precisado á protestar y protesto, con toda la energía de mi alma, de la conducta observada por el señor Presidente.

La Presidencia dice al Sr. Remírez no puede protestar de la conducta del Alcalde que ha obrado con arreglo á la ley, pudiendo los Sres. Concejales que no se hallen conformes, hacer uso de los derechos que les asisten. Interrumpe el Sr. Remírez diciendo pueden protestar una y mil veces, á lo cual replica el Sr. Alcalde, que si S. S.ª estuviera en el puesto que él ocupa hubiera hecho lo mismo que él ha hecho aunque con sentimiento, no pudiendo consentir continúe el Sr. Remírez discutiendo en esa forma.

El Sr. Remírez vuelve á interrumpir añadiendo que el Presidente ha obrado por capricho, con lo cual queda burlado el derecho, y que alguno han de tener los Concejales que vienen á defender los intereses del pueblo, siquiera sea el del pataleo; que

observa que el Sr. Presidente desde que ocupa la Alcaldía, se las echa de baratero. Entonces el Sr. Presidente pide consten en el acta de hoy las palabras pronunciadas por el señor Remírez y le prohíbe continuar hablando, apercibiéndole por segunda vez.

El Sr. Velasco opina ser tiempo perdido cuanto se discute, porque no puede decir tenga que hacer observaciones, pero que utilizará los recursos que procedan, acerca de este asunto.

Como el Sr. Remírez pidiera de nuevo la palabra, el Sr. Alcalde le advierte tenga mucho cuidado en pronunciar palabras que le molesten, insistiendo aquel Sr. en que la Presidencia ha obrado por capricho en el asunto de que se trata, y que la Corporación no viene al Municipio á servir de comparsas.

Le apercibe el Sr. Alcalde por tercera vez, y entonces añade el Sr. Remírez, que S. S.^a votó para que se hiciera el anteproyecto, para llevar aguas al Cortijo y ahora al ocupar la Presidencia ha suspendido el acuerdo adoptado por la mayoría del Municipio, siendo raro el día que no se les hiere por la espalda, una vez al tratar del nombramiento de Inspector de Consumos, y otra vez cometiendo faltas de cortesía hacia los Sres. Concejales, pues siendo él individuo de la comisión permanente de Impuestos indirectos, ha observado que esa comisión no funciona.

El Sr. Alcalde desprecia lo dicho por el Sr. Remírez; dice que si no se ha citado á esa comisión, consiste en no haber habido asuntos en que debiera entender, y concluye asegurando que respeta como el que más y tanto como merecen á los Sres. Concejales.

Vuelve á pedir la palabra el señor Remírez, y contesta la Presidencia que terminado el incidente no se puede hablar más de él.

El Sr. Remírez propone que el asunto debatido se ponga á la orden del día, para discutirlo la próxima sesión, y como ningún Sr. Concejil hiciera uso de la palabra, el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes:

«Queda terminado el incidente»

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se dió lectura á un escrito de D. Ismael Pérez Acosta, pintor, vecino de esta ciudad, ofreciendo el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, tamaño natural para que pueda colocarse en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, en la cantidad de 300 pesetas pagadas en dos plazos, el primero al contado y el segundo después de concluída la Exposición regional que ha de celebrarse en el próximo mes de Septiembre. Enterado el Municipio, dispuso oír el dictámen de la comisión permanente de Hacienda.

Sesión del día 28.

Antes de aprobar el acta anterior, el Sr. Velasco hace uso de la palabra; dice que como todo Logroño, él también se ha enterado de que á resultas del incidente promovido entre el señor Alcalde y el Sr. Concejil Remírez, al tratar de la suspensión del acuerdo de abastecimiento de aguas de la aldea del Cortijo, el dicho Sr. Remírez ha sido llevado á los Tribunales.

Ruega el Sr. Presidente al Sr. Velasco no haga observación alguna con respecto á él y este Sr. Concejil, continúa manifestando el sentimiento que le cansan los disgustos producidos entre compañeros que vienen al Municipio en el deseo de ocuparse de los asuntos del pueblo, y termina asegurando que si el Sr. Remírez ofendió á la Presidencia no tendrá inconveniente en dar explicaciones en el sentido de que todos queden conformes.

El Sr. Alcalde tampoco ve inconveniente alguno en acceder á los deseos del Sr. Velasco, si es que el señor Remírez quiere retractarse de lo dicho en la sesión del día 23 del mes actual, al surgir el incidente mencionado.

Habla el Sr. Remírez para decir que accede con mucho gusto á las indicaciones del Sr. Velasco; que ya ante el Sr. Juez de instrucción declaró no haber querido molestar con sus palabras al Sr. Presidente del Ayuntamiento, y por lo tanto repite ahora esto mismo con la mayor espontaneidad, por que si hubiera pronunciado aquellas frases con verdadero conocimiento, se hubiera ofendido también asimismo; que si hay ofensa en aquellas palabras, no tuvo intención de inferirla y desde luego las retira, no entrando en su ánimo molestar al Sr. Presidente, cuya autoridad respeta.

Contesta el Sr. Alcalde que la frase de que las echaba de baratero, no lo puede soportar; respecto de las demás pronunciadas por el Sr. Remírez, deja á este Sr. árbitro para que las retire, ó nó, según tenga por conveniente y se congratula muy mucho de que el mencionado Sr. Concejil, se retracte hoy de lo que dijo en la última sesión.

El Sr. Remírez dirigiéndose á la Presidencia, contesta que se retracta de todo cuanto dijo que pudiera ser molesto ú ofensivo para S. S.^a

El Sr. Garrido interviene diciendo que después de las satisfacciones dadas por el Sr. Remírez, todo debe quedar concluído, á lo cual replica el Sr. Presidente no poder hacer ofrecimiento alguno, con lo cual quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Excusaron su asistencia los señores Ochoa, Calvo y Castellanos, por ocupaciones propias y los Sres. Crespo, Redón, Iniguez y Muro, por ausencia.

Para resolver lo que proceda acerca de las obras de pavimentación, con piedra arenisca, en una acera de las

calles de las Delicias y de la Audiencia de esta ciudad, se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Hacienda, respecto del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal, importante la suma de 1276 pesetas 08 céntimos.

Vista una comunicación del señor Director del Colegio de Nuestra señora de Valvanera, establecido en esta capital para la 2.^a enseñanza, en que se ofrece, con los demás Profesores, incondicionalmente al Municipio, para todo aquello que pueda ser útil á los intereses y cultura de esta población, se dispuso dar gracias muy expresivas por la delicada deferencia guardada á la Representación popular.

D. Angel Sánchez Galán, socio Gerente de la Sociedad de Asfaltos «Manuel Salaberría y Compañía,» propone la forma en que el Ayuntamiento puede satisfacer el pavimento construído en la plaza de Amós Salvador y calles de Rodríguez Paterna é Imprenta, así como los medios de realizar el asfalto de la calle de Mercaderes y aceras de la de Sagasta, según el compromiso que la mencionada Sociedad tiene adquirido.

Después de opinar el Sr. Alcalde ser justísima, en el fondo, la proposición de que se ha dado cuenta, y de tomarla el Municipio en consideración, á propuesta del Sr. Mata pasa el asunto á informe de la comisión permanente de Hacienda.

D.^a Patrocinio Mendiri, Maestra nombrada para la Escuela de niñas del Cortijo, presenta la renuncia del cargo, por haber sido elegida para desempeñar la del pueblo de Peciña. Visto, se acuerda anunciar la vacante por término de ocho días teniendo en cuenta cuantos datos sean precisos para que los aspirantes sepan que la provisión de la dicha escuela corresponde á la Representación popular, que la creó voluntariamente y no es de las que se hallan reglamentadas por la ley general de Instrucción pública.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Felipe Eseribano Tejedor.

Terminados los asuntos ordinarios el Sr. Garrido ruega al Sr. Alcalde tenga la bondad de decir el estado en que se hallan los trabajos que se realizan en la cañería conductora de aguas potables á esta ciudad, pues desea conocer si el resultado estará en armonía con los gastos que se vienen verificando.

El Sr. Presidente accediendo gustoso á la pretensión del Sr. Garrido contesta, que el Ingeniero Director de aquellas obras D. J. Alvaro Bielza, consideró de necesidad absoluta rectificar el perfil longitudinal de la mencionada cañería pues efecto de ella, se carecía de aguas en esta población y que por acuerdo del Ayuntamiento se están realizando esos apremiantes trabajos á la vez que se limpia la mina de iluminación, para todo lo cual se emplean sesenta hombres, al frente de los cuales se halla colocada una per-

sona de entera confianza; añade su señoría que personalmente ha visto todo lo que se hace, trayendo buenas impresiones; que en estos días se observa mayor presión y el abastecimiento de aguas se hace con alguna mayor seguridad, produciendo el resultado de que en el depósito solo han disminuído las aguas en algunos centímetros.

Agradece el Sr. Garrido las explicaciones dadas por S. S.^a y tratando de otro asunto opina debe quitarse el urinario que existe al sur de la casa titulada de «Agoncillo», porque careciendo como carece de aguas, constituye un verdadero foco infeccioso y repugnante.

El Sr. Alcalde haciéndose cargo de la observación, manifiesta: que manda clorar continuamente el urinario, pero que tiene el pensamiento de colocar una verja en el lugar donde aquel se encuentra, y entonces se procurará desaparezcán las causas que han motivado la indicación del señor Garrido, asegurando que la reforma se realizará tan pronto como se disponga de la gente necesaria, que hoy se ocupa en otros trabajos indispensables.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 4 de Noviembre de 1897.—Gregorio España.—V.^o B.^o, El Alcalde, Pablo Sengáriz.

Sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 1897.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—P. A. de S. E., Gregorio España.

SECCION DE ANUNCIOS

No habiendo comparecido el mozo Bonifacio Matute y García, núm. 2, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por su ausencia en su nombre á su padre Andrés Matute, por el presente se le llama, cita y emplaza, para que verifique su presentación antes de terminar este mes ante este Ayuntamiento, ó en su defecto ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en el día y hora que la misma designe para su revisión á esta villa. Y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Muro de Cameros 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Terroba.